

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1175 Orden de 16 febrero de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

Mediante la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases y las convocatorias para las líneas de ayuda incluidas en las medidas 10 y 11 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

Una vez concedidas las ayudas reguladas por la Orden anteriormente citada, a la vista de los créditos disponibles procedentes del Programa de Desarrollo Rural y teniendo en cuenta tanto la experiencia adquirida durante la concesión de las ayudas, como las demandas de los agricultores y la necesidad de incrementar la protección de los ecosistemas agrarios, es necesario proceder a modificar algunos aspectos de las bases reguladoras de las ayudas.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda (Convocatoria correspondiente al año 2015 de las ayudas correspondientes a las distintas submedidas incluidas en la medida 11 "Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020), de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, la ayuda concedida a "Mantenimiento de la agricultura ecológica" para explotaciones o recintos en las que se haya completado la conversión de agricultura convencional a agricultura ecológica, lo fue por un periodo de tres años (2015, 2016 y 2017).

El Reglamento 1305/2013, en su Artículo 29, establece la posibilidad de que los Estados miembros puedan prever en sus programas de desarrollo rural una prórroga anual, una vez finalizado el periodo inicial. Teniendo en cuenta que para esta línea de ayuda el periodo inicial termina en el año 2017, y estando previsto contemplar una prórroga del mismo para el año 2018 resulta necesario que los compromisos, en su caso, se extiendan a la misma.

Por otra parte, la primera modificación del PDR, ha modificado los importes de las primas de la línea de ayuda a Lucha Biotecnológica, por lo que la citada modificación se recoge en esta Orden.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a las Organizaciones y Cooperativas Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

La Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda, queda modificada como sigue:

Uno.- El párrafo a) del artículo 57.2 queda redactado del siguiente modo:

"a) para explotaciones o recintos en las que se haya completado la conversión de agricultura convencional a agricultura ecológica, será para el período de concesión, incluidas, en su caso, la prórroga y para todo tipo de explotaciones."

Dos.- Se adiciona una nueva Disposición adicional sexta, que queda redactada del siguiente modo:

"Para las anualidades de 2017 a 2020, las primas de la línea de ayuda a Lucha Biotecnológica, para cada uno de los cultivos subvencionables, son las siguientes:

- . Viñedo: 200€/ha.
- . Almendro: 277€/ha.
- . Uva de mesa: 800 €/ha.
- . Cítricos: 700€/ha.
- . Frutales: 393€/ha.
- . Col, coliflor y brócoli: 500 €/ha.
- . Lechuga y otras hortalizas de hoja: 500 €/ha.
- . Melón y sandía: 500 €/ha.
- . Pimiento para pimentón: 500 €/ha.
- . Pimiento en invernadero: 500 €/ha.
- . Tomate en invernadero o malla: 500 €/ha."

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de febrero de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.